



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01073-2017
(Actualización)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 05 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción, insumos.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Daniel López Vicuña

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Recibo original

[Signature]
CRISTIANO MENDOZA ROSA
MAYO 17, 2024

Oficio No. **DGIELGCA.615/DRI/2024/ 00127**

Ciudad de México, a

Bitácora: **09/LU-0009/07/23**

Licencia No. **LAU-09/01073-2017**

SICPA MEXICANA S.A. DE C.V.

Calle Atlacomulco No. 505-A, Colonia San Andrés Atoto,
Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53500, Estado de México
Teléfono: 55-2629-2743
e-mail: joseabel.sotomoreno@sicpa.com



VISTA la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01073-201, bitácora 09/LU-0009/07/23, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano el 6 de julio de 2023. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 12 de diciembre de 2017, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00404 expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01073-2017 a favor de la empresa SICPA MEXICANA, S.A. DE C.V., para la fabricación de tintas de impresión.
- II. Con fecha 24 de septiembre de 2021, la entonces Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00337 expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01073-2017 a favor de la empresa SICPA MEXICANA, S.A. DE C.V., debido a modificaciones en el proceso.
- III. Con fecha 6 de julio de 2023, la persona moral SICPA MEXICANA, S.A. DE C.V., ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano, la solicitud con bitácora No. 09/LU-0009/07/23 debido al alta de una motobomba centrífuga de combustión interna.





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/

00125

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01073-2017, con bitácora No. 09/LU-0009/07/23, de conformidad con los artículos 5 fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 9 fracciones XXIII y XXV y 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la información presentada por la persona moral SICPA MEXICANA, S.A. DE C.V., esta Dirección General determina que debe modificarse la condicionante DÉCIMA inciso a) y fusionar las condicionantes DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA, ambas relativas a la presentación de reporte por contingencias ambientales atmosféricas.

Conforme a los Resultandos y Considerandos anteriormente expuestos y con fundamento en las disposiciones legales establecidas en el Considerando Primero, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por acreditada la personalidad del representante legal de la persona moral SICPA MEXICANA, S.A. DE C.V., al C. Gerardo Fernández Salgado la C. Norma Angélica Cabrera Hernández, así como autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones al C. Arnoldo González Elizalde.

SEGUNDO.- Se tienen por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01073-2017, emitida a favor de la empresa SICPA MEXICANA, S.A. DE C.V.

TERCERO.- Se otorga la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01073-2017, con base en los Resultandos y Considerados establecidos anteriormente, así como en la información





Oficio No. DGIELGCA.615/DRI/2024/ 00127

presentada en la Solicitud de actualización No. 09/LU-0009/07/23 para quedar de la siguiente manera:

I. Condicionante DÉCIMA a).

a) Las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las actividades de: Lacado de herramientas y Lavado de recipientes del proceso, así como de las emisiones de óxidos de nitrógeno, partículas y óxidos de azufre provenientes de la motobomba centrífuga de combustión interna, deberán ser estimadas mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportarlas en la Cédula de Operación Anual, de acuerdo con lo establecido en la CONDICIONANTE CUARTA.

II. Condicionante DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA.

La persona moral SICPA MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá ingresar a la liga de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: <https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/685214?lang=es-MX>, con la finalidad de remitir a esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia ambiental atmosférica, su reporte de las actividades realizadas.

La empresa SICPA MEXICANA, S.A. DE C.V., deberá requisitar el reporte antes referido, el cual una vez concluido, se deberá tomar captura de pantalla, guardarlo y/o imprimirlo como comprobante. Lo anterior con la finalidad de que se presente como evidencia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México cuando esta realice una visita de inspección del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01073-2017 y se determine lo conducente.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. **DGIELGCA.615/DRI/2024/**

0012

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona moral SICPA MEXICANA, S.A. DE C.V., que en caso de que el establecimiento, deje de operar, cambie de domicilio o de la actividad autorizada, deberá solicitar la extinción de la Licencia Ambiental Única.

QUINTO.- De igual manera, se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEXTO.- Se notificará el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.p. **Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera.** Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento.
- Lic. Alfonso Jiménez Reyes.** Subsecretario de Regulación Ambiental. Para su superior conocimiento. Presente.
- Ing. Gonzalo Rafael Coello García.** Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. Natalia García Nieto.** Directora de Regulación Industrial. Para su conocimiento. Presente.

DLV/NGN/COAO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 14 horas con 23 minutos del día 17 del mes de mayo del año 2024 con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleado(a) de esta Secretaría número ID 10515 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR que la(e) C. GUSTAVO MENDOZA ROCHA quien se identifica mediante credencial para votar (INE)----- con núm. de folio (o equivalente) [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(e) Instituto Nacional Electoral----- y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de persona autorizada de la persona física o moral SICPA MEXICANA, S.A. DE C.V.

para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) identificadas más adelante para el descargo de los mismos y (en su caso) número de expediente o clave de proyecto número NA COMPARECE personalmente en este acto VOLUNTARIAMENTE ante ésta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el(la) ----oficio Núm----- número DGIELGCA.615/DRI/2024/00127 ---- de fecha 7 de mayo de 2024 el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Daniel López Vicuña ----- Director(a) General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire----- de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 4 fojas útiles-----

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 14:24 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----

Descargo de bitácoras y/o folios con número: 09/LU-0009/07/23

Observaciones NA

Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Elizabeth Sánchez Espinosa

La(el) ciudadana(o) que comparece

GUSTAVO MENDOZA ROCHA